

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2021-0411-M

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

PARA: Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
Directora General

Autorizado: _____

ASUNTO: Solicitud de autorización para prórroga de Convenios Marco SICM con vencimiento al 31 de Diciembre de 2021.

De mi consideración:

En relación con los Convenios Marco adjudicados en función del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos (SICM) y habilitados en el Catálogo Electrónico administrado por este Servicio Nacional, me permito comunicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Los Convenios Marco del Repertorio de Medicamentos del Catálogo Electrónico administrado por este Servicio Nacional como resultado de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011 y 2016 (SICM), se encuentran vigentes 10 procedimientos de la SICM 2011 y de 117 procedimientos de la SICM 2016, cuya vigencia fue ampliada hasta el 31 de diciembre de 2021.

Según lo establece la normativa vigente, a lo largo del segundo semestre del 2021, este Servicio Nacional ha recibido la notificación por parte de varios proveedores de medicamentos adjudicados, en el cual comunican su intención de NO prorrogar 18 Convenios Marco cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 09 de diciembre de 2021, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0570-OF, este Servicio Nacional solicitó al Ministerio de Salud Pública:

“De conformidad a los antecedentes y la normativa expuesta, me permito señalar que este Servicio Nacional, podrá prorrogar la vigencia de los convenios marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

Considerando que el nuevo procedimiento se encuentra en etapa preparatoria y que la ampliación efectuada a la duración de los Convenios Marco de la SICM 2011 y SICM 2016 finaliza el 31 de diciembre de 2021, me permito solicitar, se emita el pronunciamiento debidamente motivado por parte de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), respecto a la necesidad de que se prorroguen o no se prorroguen los Convenios Marco vigentes, descritos en el Anexo 2 adjunto al presente, conforme el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO	CONVENIOS MARCO
SICM 2011	9
SICM 2016	95

Cabe indicar que dentro de Convenios marco de la SICM 2011, el procedimiento signado con código SICM-141-2011, correspondiente al medicamento “Claritromicina-Polvo para inyección-500 mg” del proveedor ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., si bien es cierto su Convenio Marco se encuentra vigente, el proveedor, se encuentra inhabilitado en el SOCE, por declaración de contratista incumplido hasta mayo del 2025, por lo que no es sujeto de prórroga.

En el caso de que el pronunciamiento sea el de prorrogar los Convenios Marco, agradecería se informe a este Servicio Nacional el tiempo de prórroga que se deberá aplicar, con la finalidad de que se pueda efectuar la respectiva ampliación en el Catálogo Electrónico y la renovación de garantías; o, por el contrario, iniciar el proceso de terminación y liquidación de dichos Convenios Marco.”

Mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2021-4243 de 16 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud Pública

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2021-0411-M

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

informó a este Servicio Nacional, la prórroga de la vigencia de los Convenios Marco suscritos con los proveedores adjudicados a través de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011 y 2016, en donde señala que:

- “1. Respecto a la lista de medicamentos con convenios marco, cuyos proveedores han solicitado la no prórroga de sus convenios marco, se recomienda al SERCOP, gestionar con los proveedores la posibilidad de que reconsideren su decisión y se puedan prorrogar nuevamente dichos convenios.*
- 2. En relación al medicamento CLARITROMICINA, POLVO PARA INYECCIÓN, 500 MG, del proveedor ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., cuyo Convenio Marco se encuentra vigente; sin embargo, el proveedor se encuentra inhabilitado en el SOCE, por declaración de contratista incumplido hasta mayo del 2025, no es pertinente la prórroga.*
- 3. De la lista de medicamentos con convenios marco de la SICM 2011 (9) y SICM 2016 (95), cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021, en virtud de que la nueva subasta corporativa de medicamentos se encuentra en etapa preparatoria, se deben prorrogar hasta que esta se concrete.”*

Mediante informe técnico No. DDCC-2021-012-043 de fecha: 2021-12-17, se realiza el análisis de la normativa legal y el pronunciamiento emitido por la Red Pública Integral de Salud –RPIS, en el cual se concluye que:

“ De los Convenios Marco de la SICM 2011 y 2016, que se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2021, en la tabla 4, se detallan 104 Convenios los mismos que una vez analizada la normativa legal y el pronunciamiento emitido por la de la RPIS en su oficio Nro. MSP-MSP-2021-4243, podrán ser prorrogados en la herramienta de Catálogo electrónico.

Es así que en base a lo antes expuesto, se recomienda realizar las prórrogas de los 104 Convenios Marco detallados en la tabla 4, hasta el 30 de junio de 2021 o hasta que se concrete la nueva SICM, con el fin de permitir a las entidades de la RPIS adquirir dichos medicamentos por medio del Catálogo electrónico administrado por este Servicio Nacional.”

Mediante Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2021-0409-M, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección de Desarrollo de Compras Corporativa, como Administrador de los Convenios Marco, informa y pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de Catalogación el análisis respecto al pronunciamiento de la RPIS en relación a la prórroga de vigencia de 104 convenios marco.

II. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 363.- El Estado será responsable de [...] 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales. [...]”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes. (...)”

“Art. 6.- Definiciones.- (...) 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2021-0411-M

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

convenios marco. (...) 9. *Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio (...) 17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo (...).*”

“**Art. 10.-** El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- (...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: () 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados ().” “**Art. 43.-** *Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.*”

“**Art. 45.-** *Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.*”

“**Art. 46.-** *Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*”

“**Art. 77.-** *Devolución de las Garantías. - En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.*”

Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“**Art. 43.-** *Procedimiento para contratar por catálogo electrónico. - Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos. Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.*”

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo.”

“**Art. 78.-** *Compras Corporativas. - En todas las compras corporativas descritas en este apartado, con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, las entidades involucradas, conjuntamente con el SERCOP, realizarán una selección para elegir al proveedor que constará en el repertorio virtual para, compras directas habilitado en el Portal de COMPRASPUBLICAS, desde el cual se generarán las órdenes de compra, independientes y periódicas, que constituirán la adquisición del bien o la contratación del servicio. En estos procesos, el SERCOP brindará asistencia técnica y administrará el repertorio virtual mencionado.*”

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2021-0411-M

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072

“Art. 395.- Adjudicación y suscripción del Convenio Marco.- Una vez concluido el período de presentación de la documentación e información por parte del oferente ganador, y emitido el informe de la Comisión Técnica de recomendación de adjudicación a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, en donde se señalará que el oferente cumple con lo requerido en el pliego; la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado adjudicará el procedimiento de contratación para que posteriormente se suscriba el Convenio Marco, suscripción que se realizará en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación realizada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

El informe de resultados que será entregado para revisión y aprobación del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, deberá contener:

- 1. Cumplimiento de los requisitos del pliego y de las fichas técnicas.*
- 2. Reporte del precio unitario adjudicado, obtenido a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE.*

En el caso de negociación, se presentará el acta de negociación correspondiente.”

“Art. 403.- Obligaciones de los proveedores.- Los suscriptores del Convenio Marco están obligados a proveer los medicamentos, de acuerdo a las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas en el Convenio Marco y durante el plazo de vigencia del mismo.”

“Art. 406.- Precio.- El precio que ofertó y se le adjudicó al contratista tendrá una duración igual a la vigencia del Convenio Marco para todo el territorio nacional y no tendrá derecho a cobro de recargo alguno.”

Pliego Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011

“CONVOCATORIA

“El plazo estipulado de duración del Convenio Marco es de dos años, contado a partir de la fecha de suscripción, sin embargo, el mismo podrá prorrogarse hasta la suscripción de un nuevo Convenio Marco del mismo ítem, si el Instituto Nacional de Contratación Pública así lo notificare.”

Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011

“SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción. El INCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio sólo por el tiempo necesario para iniciar un nuevo proceso de selección de proveedores.”

Adendum al Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos SICM 2011

“SEGUNDA: OBJETO.- Las partes acuerdan ampliar la vigencia de los Convenios Marcos, para la provisión de los medicamentos constantes en el Repertorio de Medicamentos y habilitados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, hasta que se suscriba los nuevos Convenios Marcos o hasta que las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud tomen la decisión sobre los mecanismos de adquisición de los fármacos, de conformidad a las condiciones de lugar, plazo y modo de entrega de los medicamentos, precio, mejora de condiciones de ser el caso, calidad, especificaciones técnicas, garantías y servicios establecidos en los Convenios Marcos principales.”

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2021-0411-M

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

“TERCERA: DURACIÓN. - Las partes acuerdan que la ampliación del plazo de los procesos objeto del presente instrumento, serán hasta que se suscriban los nuevos Convenios Marcos o hasta que las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud tomen la decisión sobre los mecanismos de adquisición de los fármacos.”

Pliego Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016

“CONVOCATORIA

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

(...) 12. El plazo de vigencia del Convenio Marco es de 24 meses contados a partir de la habilitación del medicamento en el Repertorio de Medicamentos, sin perjuicio de que el SERCOP pueda prorrogarlo.”

“3.5.1 Renovación del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco podrá ser renovado por parte del SERCOP de forma automática por el mismo plazo y en las mismas condiciones, de considerarlo favorable para los intereses institucionales. En caso de que el proveedor notifique su voluntad de no renovar el Convenio Marco, deberá hacerlo mediante comunicación escrita con al menos 30 días de anticipación a la culminación de la vigencia de dicho instrumento.”

“5.3 Plazo de vigencia del precio establecido en el Convenio Marco.- Los precios constantes en el respectivo Convenio Marco deberán estar vigentes por toda la duración del mismo, salvo las cláusulas estipuladas en el Convenio que permitan la mejora del precio. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios ofertados.”

“5.5 Terminación del Convenio Marco.- El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento (...) termina por las siguientes causales:

1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS;”

Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016

“SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.”

“OCTAVA: GARANTÍAS

El Proveedor Adjudicado, previo a la suscripción del Convenio Marco rendirá en favor del SERCOP, una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor igual al 5% del monto total del Convenio Marco, [...] Dicha garantía será devuelta una vez que finalice la vigencia del Convenio Marco suscrito.”

“DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco termina por las siguientes causales:

1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS.

2. Por mutuo acuerdo de las partes; [...].”

Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459

“Art. 8. Al Director de Desarrollo de Compras Corporativas.- Se delega (...) el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2021-0411-M

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

1. Administrar los Convenios Marco que se deriven de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa que sustancie el SERCOP, siendo su responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de ellos;

6. Aprobar y/o suscribir adendas, convenios modificatorios o instrumentos que se deriven de la administración de las Subastas Inversas Corporativas.”

III. REQUERIMIENTO:

En función de los antecedentes y base normativa expuesta, se pone en conocimiento el Informe técnico No. DDCC-2021-012-043 en el cual se recomienda realizar las prórrogas de los 104 Convenios Marco; en este sentido, solicito a usted Señora Directora General, la autorización para que se lleve a cabo las prórrogas de los Convenios Marco de la SICM 2011 y 2016, en la herramienta de catálogo electrónico del Portal Institucional del SERCOP con fecha de vigencia hasta el 30 de junio de 2022 o hasta que se concrete la nueva Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos, con el fin de permitir a las entidades de la RPIS adquirir dichos medicamentos por medio del Catálogo electrónico administrado por este Servicio Nacional.

Particular que pongo en su conocimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabian Antonio Escalante Alvarez

DIRECTOR DE DESARROLLO DE COMPRAS CORPORATIVAS

Referencias:

- SERCOP-DDCC-2021-0409-M

Anexos:

- Informe_prorroga_convenio_marco_dic_2021. PART3
- Informe_prorroga_convenio_marco_dic_2021. PART1
- Informe_prorroga_convenio_marco_dic_2021. PART2
- convenios_marco_para_prorroga.pdf

Copia:

Sr. Ing. Efrain Santiago Betancourt Vaca
Coordinador Técnico de Catalogación

Sra. Dra. Gabriela Jacqueline Paguay Muñoz
Especialista de Supervision de Procedimientos

Ing. Sandra Angélica Ayna Quiroz
Analista de Desarrollo de Compras Corporativas 2

sa